**PROPUESTA DE NORMATIVA REGULATORIA DE PRÁCTICAS**

**DENOMINACIÓN.- “REGLAMENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS”**

**ANTECEDENTES**

En cumplimiento del Mandato Constitucional N° 14 del 2008 se ejecutaron varias acciones tendentes a evaluar el desempeño institucional de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación-CONEA en el 2009 presenta el primer informe de categorización, posteriormente una vez disuelto este organismo, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CEAACES, emprende en una campaña de depuración del sistema de Educación Superior que nos invitan a cumplir con los principios fundamentales de pertinencia y calidad de la educación superior, y en este sentido las universidades y escuelas politécnicas emprendemos en acciones remediales y/o de fortalecimiento institucional con fines de acreditación.

La Universidad Técnica de Machala, no ajena a esta realidad, también le corresponde institucionalizar acciones inmediatas de fortalecimiento, que obedecen a su recategorización y que permitan superar nudos críticos identificados desde la docencia, investigación, gestión y vinculación.

Para el caso que nos ocupa, se considerará como eje principal a la ejecución de prácticas pre-profesionales y pasantías, por ser el tema central de la propuesta a implementar en nuestra IES para superar los problemas reconocidos en nuestro contexto caracterizados hasta el ejercicio 2013 por:

* Una práctica dispersa, débil y escasamente productiva.
* Procesos con información no sistematizada.
* Problemas en asignación de horarios y distributivos docentes.
* Con un nivel de impacto medio a bajo.
* Sin una difusión y promoción efectiva dentro de la comunidad universitaria docente y dicente, ni proyección a la comunidad local.
* Problemas en asignación de instituciones para ejecución de prácticas y suscripción de convenios pertinentes.
* Sin planificación general adecuada, ni normativa regulatoria, entre otros.

Que se minimizarían con la provisión de directrices, a través de documentos institucionalizados actuales y socializados con autoridades, docentes, estudiantes, empleados, trabajadores, representantes de los sectores estratégicos y la ciudadanía en general.

En este sentido, las ideas propuestas en el presente documento pretenden coadyuvar en el fortalecimiento de la ejecución pertinente de prácticas pre-profesionales y pasantías, contribuyendo a consolidar en nuestros graduandos un perfil de salida que permita atender a las demandas y exigencias de la sociedad actual en nuestra zona de influencia así como mejorar sustancialmente estos procesos a través del cumplimiento de la norma.

**FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO**

**Modelo para la evaluación de las carreras presenciales y semi-presenciales de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador**

Este modelo en su parte pertinente indica, que la evaluación de la calidad de las carreras es un proceso que consiste en realizar una valoración de éstas, comparándolas y contextualizándolas en un marco histórico, económico y social, que se determina de acuerdo al enfoque teórico utilizado para definir la calidad, pero que es, en esencia, un proceso complejo en el que intervienen múltiples factores que interactúan de formas diversas y poco predecibles.

En el marco de estas consideraciones se formula el modelo genérico de evaluación de las carreras, mismo que desde la óptica de la Teoría de Decisión Multicriterio-TDM se han determinado cinco criterios básicos que cubren prácticamente la totalidad de las funciones y actividades de las carreras, como son: la pertinencia de la carrera en el entorno, la formación que se ofrece a los futuros profesionales, la calidad de su planta de docentes, el ambiente en el que se desenvuelven las actividades académicas, y la relación y participación de los estudiantes en esas actividades. De esta manera, los criterios correspondientes a estas actividades y funciones se han establecido como: **Pertinencia, Plan Curricular, Academia, Ambiente Institucional y Estudiantes.**

Correspondiéndole al criterio Plan Curricular, contener el Indicador cualitativo Prácticas pre-profesionales. Indicador que se basa en lo establecido en el artículo 87 de la LOES: “Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."

Todo ello da cuenta de la cobertura y competencias que deben proveer las directrices establecidas para cada actor coordinador, docente tutor, practicante y tutor receptor, desde su ámbito de acción entre la IES y la institución receptora.

A partir de esta referencia teórica, se pretende con esta propuesta iniciar el cumplimiento efectivo de lo que determina la vinculación con la sociedad dentro del sistema de educación superior.

**JUSTIFICACIÓN**

La educación superior ecuatoriana se encuentra en un proceso significativo de cambios en el sistema. La exigencias se enmarcan de acuerdo a los indicadores de mejoramiento de la calidad en la educación establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior. Una vez finalizado el proceso de evaluación y acreditación de universidades, el siguiente paso lo constituye la acreditación de carreras, proceso que lo realiza el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad.

Este proceso de evaluación considera a algunos indicadores, entre los cuáles consta la práctica pre-profesional, determinándose cualitativamente de qué manera las prácticas pre profesionales se incorporan en el currículo de la carrera, a través de evidencias como: Políticas institucionales definidas por carrera; seguimiento realizado a las prácticas pre profesionales de los estudiantes; correspondencia entre la carrera y las prácticas pre profesionales.

De acuerdo a los aspectos mencionados anteriormente, el presente documento constituye una propuesta normativa regulatoria a la ejecución de estas actividades con énfasis al mejoramiento de los procesos desde la competencia directiva, organizacional y operativa (autoridad-coordinador-docente-estudiante), así como de la estructura central de apoyo a esta instancia como es la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, que permita la formación integral de un profesional crítico, autónomo, propositivo, competente.

La actualización de la normativa propuesta a través del Programa de Pasantías e Intercambio Estudiantil de la UTMACH aprobado por H. Consejo Universitario en octubre de 2009, pero que debe ser adaptada a las exigencias actuales de los organismos de control de la educación superior para un desempeño solvente en el quehacer profesional, estableciendo los parámetros a ser tomados en cuenta en el quehacer diario de conjugación entre la teoría y la práctica.

**OBJETIVOS**

**OBJETIVO GENERAL**

Complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la práctica pre-profesional, pasantía y ayudantía de cátedra para potenciar la formación integral del futuro profesional de la Universidad Técnica de Machala, sus habilidades, destrezas y competencias.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

* + Insertar a las y los estudiantes en el contexto de su entorno profesional mediante la ejecución de convenios interinstitucionales con el propósito de fortalecer su perfil profesional.
  + Implementar mecanismos de gestión, seguimiento y evaluación que permitan la ejecución de prácticas, pasantías y ayudantías de catedra que se puedan validar como requisitos de titulación.
  + Cumplir con las directrices y evidencias establecidas por los organismos de control de la Educación Superior a través de los informes pertinentes, garantizando una educación de calidad.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA**

**“REGLAMENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PASANTÍAS y AYUDANTÍA DE CÁTEDRA”**

**Art. 1. CONCEPTUALIZACIÓN.-**Para dar cumplimiento al presente Reglamento, es pertinente definir lo que corresponde a Prácticas Pre-profesionales y Pasantías.

En concordancia con lo contemplado en el Reglamento de Régimen Académico Nacional y este mismo instrumento a nivel institucional, se establece:

PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES (sin relación contractual ni salarial de dependencia): Parte esencial del currículo, constituidas por actividades diseñadas para complementar el aprendizaje y optimizar las destrezas y habilidades del futuro profesional a través de la aplicación de los conocimientos. Deben ejecutarse en el ámbito de la investigación-acción en los entornos institucional, empresarial o comunitario, público o privado.

PASANTÍAS: Son las prácticas pre-profesionales que se realizan bajo relación contractual y salarial de dependencia, reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, que se detallan a continuación, sin que implique modificación de la connotación académica de las mismas:

AYUDANTÍA DE CÁTEDRA: Según lo determina el Reglamento de Régimen Académico (Debemos definir si este aspecto vamos a incluir en nuestro reglamento, porque también se debería actualizar y reformar el reglamento de ayudantía de cátedra)

PRÁCTICAS EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN: Actividades de servicio a la comunidad que deberán ejecutarse en beneficio de los sectores urbano-marginales y rurales o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

TUTOR DE PASANTÍAS Y PRÁCTICAS: Docente que supervisa y asesora el proceso formativo-instructivo de los estudiantes que se encuentran realizando sus pasantías y/o prácticas pre-profesionales en un período determinado con el propósito de aplicar y desarrollar competencias en un área de su carrera.

TUTOR INSTITUCIONAL: Constituye la contraparte del Tutor de Pasantías y Prácticas, quien monitoreará las actividades, tareas y funciones desarrolladas por las y los pasantes y/o practicantes en las instituciones de acogida.

PRACTICANTE: Estudiantes regulares legalmente matriculados que cursa cualquier semestre y ejecuta su práctica de acuerdo a su malla curricular y/o especialización

PASANTE: Considerando que sean estudiantes regulares de los cuatro últimos semestres de la UTMACH

AYUDANTE DE CÁTEDRA: Colabora y se involucra en las actividades de docencia del docente responsable de la asignatura y desarrolla competencias básicas para la planificación y evaluación académica del profesor.

**LINEAMIENTOS Y ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PASANTÍAS Y AYUDANTÍA DE CÁTEDRA**

**Art. 2.** En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. del 88 al 93 del Reglamento de Régimen Académico y el Art. 51 del Régimen Académico Institucional, se determina en el presente reglamento los siguientes lineamientos y mecanismos de organización para las prácticas pre-profesionales y pasantías.

**LINEAMIENTOS GENERALES**

* La ejecución de las prácticas pre-profesionales se organizarán desde cada una de las carreras, cumpliendo al menos una carga horaria efectiva de 400 horas pudiendo ser estructuradas y dosificadas de la siguiente manera:

- Cumplir un mínimo de 160 horas en participación de proyectos de vinculación con la sociedad; y la diferencia de horas sean ejecutadas a través de la práctica pre-profesional, pasantías y/o actividades de ayudantía de cátedra.

- En el caso de que a través de los Proyectos de Vinculación de la UTMACH aprobados por Carreras no den cobertura a todos los estudiantes, se validará la ejecución de las Prácticas Pre-profesionales, Pasantías y/o Ayudantías de Cátedra e Investigación, por el total de horas establecidas en el Régimen pertinente

* Para el control y validación de prácticas pre-profesionales correspondientes a estudiantes que corresponden a períodos de transición por pertenecer a cohortes de años anteriores (estudiantes de últimas mallas curriculares de años lectivos) se considerarán los mecanismos implementados y formatos de informes aprobados al interior de cada Unidad Académica.
* Para los casos en que la práctica pre-profesional y/o pasantía no haya constado en la estructura de la malla curricular o como actividad extracurricular del educando, y no hayan estado normados estos mecanismos al interior de la Unidad Académica, se establece el cumplimiento de un mínimo de 160 horas de ejecución de actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES.
* En los casos de estudiantes que provengan de otras IES, retomen estudios u opten por cambios de carrera, se considerarán los certificados de prácticas debidamente legalizados desde las IES y/o carreras provenientes, previa verificación y certificación del Coordinador General de Prácticas Pré-profesionales de la Unidad Académica, por considerarse un requisito documentado a presentar para la titulación.
* Para el desarrollo y validación de las prácticas pre-profesionales y/o pasantías a partir de la vigencia de la presente normativa, la Universidad Técnica de Machala deberá gestionar convenios interinstitucionales previo el análisis pertinente de la Dirección de VINCOPP que garanticen el desarrollo armónico de las mismas y en el caso de incumplimiento de compromisos, se reubicará al estudiante en otro lugar de prácticas pre-profesionales.
* El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre-profesionales serán registrados en el portafolio académico. En los casos de procesos de prácticas validados para cohortes de años anteriores, se considerará el oficio de inserción de las y los practicantes o pasantes en la institución receptora, así como el informe final de prácticas o pasantías establecido para su presentación por parte del estudiante.
* Las y los estudiantes que dentro de su campo laboral desarrollen actividades que fortalezcan las competencias profesionales declaradas en el perfil de egreso de la carrera, podrán convalidar sus prácticas pre-profesionales en un total de 240 horas debiendo cumplir con 160 horas efectivas de servicio a la sociedad (vinculación).
* La ejecución de la pasantía, por contemplar reconocimiento o compensación económica, según el caso, no exenta a la o el estudiante del cumplimiento de las 160 horas de prácticas con actividades de servicio a la socedad (insertas en proyectos de vinculación, proyectos académicos de esta índole, servicio comunitario), cuando estas tengan una duración de un máximo 240 horas en cumplimiento de los horarios mínimos establecidos por las instituciones receptoras (de conformidad a la norma técnica-MRL); por cuanto lo que establece el CES es la asignación y cumplimiento de al menos 400 horas de prácticas pre-profesionales en cada carrera y a lo largo de esta.

ORGANIZACIÓN

* La planificación, desarrollo, monitoreo-control, evaluación de las prácticas pre-profesionales y/o pasantías será ejecutado y coordinado mediante el trabajo cooperativo entre las y los Coordinadores de Carrera (por constituir un indicador de evaluación de la carrera), las y los Coordinadores Generales de Prácticas pre-profesionales y Pasantías de cada Unidad Académica (en representación de la o el Subdecano), Responsable de Prácticas por Carrera, así como la colaboración de las y los compañeros Docentes que tienen carga horaria de Prácticas y Pasantías.
* La planificación para la ejecución de prácticas pre-profesionales en cada una de sus modalidades, y/o pasantías, deberá constar en la Planificación Operativa Anual de la Unidad Académica y reportada ante VINCOPP, para el consolidado institucional, y la proyección del Plan Anual de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, por parte de la Dirección de VINCOPP para cada año académico.
* En la organización desde cada una de las carreras, se identificarán tutores de prácticas y/o pasantías (docentes con carga horaria de prácticas pre-profesionales) y tutores profesionales (institución receptora).
* También se considerará la participación activa de las y los estudiantes a través de las sugerencias de provisión de instituciones receptoras para las prácticas, mismas que deberán ser ratificadas por los Coordinadores Generales de Prácticas y Pasantías en coordinación con los docentes tutores.
* Para el establecimiento de las particularidades de control y seguimiento por parte de los tutores de prácticas o pasantías, deberá especificarse en los convenios pertinentes sobre la naturaleza de la relación jurídica institución receptora-estudiante: Esto es si es únicamente de formación académica y acercamiento al contexto profesional sin retribución económica (Prácticas pre-profesionales) o si se acuerda un reconocimiento económico que implica derechos y obligaciones de las partes e incluye fines formativos (Pasantía), en cuyo caso deberá afiliarse al estudiante al Seguro Social.

**DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y OPERATIVA DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS.**

**Art. 3.** Para la asignación de talento humano y cargas de responsabilidad, se considerarán los criterios en base a cada función y competencia de los siguientes actores involucrados en el proceso:

##### La o el director de VINCOPP

##### Coordinadoras y Coordinadores de Carrera

1. Responsables Generales del Colectivo de Prácticas y Pasantías de la Unidad Académica
2. Responsables de Prácticas por Carrera
3. Docentes con carga horaria de prácticas y pasantías
4. La o el analista de prácticas pre-profesionales y pasantías

##### Las y los estudiantes que ejecutan actividades de prácticas y pasantías bajo tutoría docente y profesional asesor.

**Art. 4. La o el Director de VINCOPP.-** Se designará de conformidad a lo que determina el artículo 52 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y actuará en apego a lo determinado en este instrumento legal, en lo inherente a Prácticas y Pasantías.

**Art. 5. Coordinadora o Coordinador de Carrera.-** Según lo contemplado en el Art. 83 del Estatuto Institucional, las Coordinadoras o Coordinadores de Carrera son los responsables de administrar y coordinar el currículo del programa de la carrera asignada que se desarrolla en la respectiva Unidad Académica. Serán de libre nombramiento y remoción designados por la Rectora o Rector, por sugerencia de la Decana o Decano, y ejercerán sus funciones mientras dure el periodo de la Rectora o Rector que los ha designado, pudiendo ser nuevamente designados por la nueva Rectora o Rector consecutivamente, o no, por una sola vez. Serán miembros del personal académico titular a tiempo completo y su dedicación a la gestión académica será regulada en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH. En este sentido, como responsable directo en los fines de acreditación de la Carrera, deberá propender a un trabajo conjunto y armónico con Coordinador Académico, Coordinador General del Colectivo de Prácticas y Pasantías y Docentes con carga horaria de prácticas pre-profesionales y pasantías debiendo:

1. Solicitar a los Coordinadores Académicos la lista de docentes que cubran la carga horaria de prácticas y pasantías.
2. Coordinar con los docentes con carga horaria de prácticas y pasantías los procedimientos efectivos que permitan cumplir la presente normativa en apego a las particularidades de la carrera.
3. Sugerir junto al Responsable del Colectivo de Prácticas de la Unidad Académica la designación del Responsable de Prácticas de la Carrera mismo que se mocionará dentro del colectivo docente de la Carrera con carga horaria de prácticas.
4. Elaborar junto a las y los docentes de la Carrera con carga horaria de prácticas y pasantías el reglamento o instructivo interno de prácticas pre-profesionales y pasantías, considerando las directrices de los organismos de control específicos propios de cada carrera (Código Orgánico de la Función Judicial-Jurisprudencia; Reglamentos para Internados Rotrativos-Medicina, entre otros)
5. Socializar con las y los docentes con carga horaria de prácticas y pasantías, las directrices de evaluación de Carreras establecidas por CEAACES, en los ámbitos de la práctica pre-profesional, con fines de levantar los formatos, formularios y evidencias insertos en el instructivo de prácticas con fines de acreditación de la carrera.
6. Presentar ante el o la Decano(a) el reglamento o instructivo de prácticas pre-profesionales y pasantías de la carrera pertinente para su trámite regular de institucionalización y legalidad.
7. Conferir las certificaciones de ejecución y cumplimiento de prácticas pre-profesionales y pasantías a favor de las y los estudiantes, según el reporte proporcionado por el docente tutor de prácticas y pasantías.

**Art. 6. Responsable General del Colectivo de Prácticas y Pasantías.-** Será designado por el señor o señora Decano(a) de la Unidad Académica dentro del colectivo docente con carga horaria de prácticas pre-profesionales y pasantías, correspondiéndole entre sus atribuciones y obligaciones las siguientes:

1. Solicitar a los Coordinadores Académicos la lista de docentes que cubran la carga horaria de prácticas y pasantías según la Carrera bajo su responsabilidad.
2. En coordinación con los Responsables de Prácticas de cada Carrera deberá organizar sesiones de trabajo con los docentes con carga horaria de prácticas y pasantías, para socializar sobre, planes, políticas, procesos, modalidades e instrumentos utilizados para la ejecución y control de las prácticas y pasantías que se manejan dentro de la Carrera.
3. Gestionar junto al Coordinador de Carrera la aprobación del Plan Anual de Prácticas Pre-profesionales y Pasantías de la Carrera.
4. Efectuar el seguimiento y brindar orientación a las y los compañeros docentes tutores de prácticas y pasantías respecto al proceso y a los formatos de seguimiento y control.
5. Participar en el seguimiento y evaluación de las actividades de prácticas pre-profesionales y pasantías.
6. Consolidar la información general y reportes de seguimiento y control de prácticas y pasantías efectuados por los responsables de Prácticas de cada Carrera, para el reporte y consolidado final de la Unidad Académica ante VINCOPP.
7. Asistir a las reuniones de planificación y capacitación convocadas por la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas;
8. Otras disposiciones realizadas por la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.

**Art. 7. Responsable de Prácticas y Pasantías de la Carrera.-** Será designado dentro del colectivo docente con carga horaria de prácticas pre-profesionales y pasantías de la Carrera, según sugerencia del Coordinador de Carrera ante el Decano de la Unidad, correspondiéndole entre sus atribuciones y obligaciones las siguientes:

1. Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los Responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
2. Coordinar con el VINCOPP la selección de empresas e instituciones que cumplan con los requisitos a fin de elevar el nivel práctico de la formación profesional de los estudiantes, para la gestión de los convenios.
3. Comprobar que las empresas e instituciones seleccionadas para las Prácticas Pre-Profesionales o Pasantías, reúnan las condiciones apropiadas para el desarrollo de las prácticas y pasantías.
4. Promover, receptar, analizar y seleccionar las iniciativas de los docentes y estudiantes, respecto al proceso de prácticas y pasantías siempre y cuando sean acordes a las competencias del currículo.
5. Socializar en coordinación con los tutores de prácticas y/o pasantías ante las y los estudiantes y tutores institucionales sobre los procesos, modalidades e instrumentos utilizados para la ejecución y control de las prácticas y pasantías que se manejan dentro de la Carrera.
6. Solicitar el informe de gestión e instrumentos de control a las y los docentes tutores de prácticas y pasantías, que deberán documentar en formato físico y digital para entregar al Responsable General del Colectivo de Prácticas de la Unidad Académica, trimestralmente.
7. Presentar al coordinador de Carrera y al Responsable General del Colectivo de Prácticas y Pasantías el Plan Anual de Prácticas y Pasantías de la Carrera, con la proyección de docentes tutores y los estudiantes que ejecutarán las prácticas.
8. Mantener y/o crear la base de datos de estudiantes que desarrollan prácticas pre-profesionales y pasantías, para su remisión digital ante el Coordinador de la Carrera.
9. Asistir a las Reuniones de trabajo convocados por el Colectivo de Prácticas de la Carrera, de la Unidad Académica y del VINCOPP.

**Art. 8. De las y los docentes con carga horaria de prácticas y pasantías.-** La Subdecana o el Subdecano, asignará a las y los docentes con su carga horaria de prácticas que haya sugerido la coordinadora o el coordinador académico de la Unidad Académica, previo consenso con la o el Coordinador de Carrera, de acuerdo a las necesidades institucionales dadas por la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas. Dentro de los deberes y atribuciones de los y las docentes de prácticas y pasantías, se menciona las siguientes:

1. Colaborar con el Responsable de Prácticas y Pasantías de la Carrera en la Identificación y establecimiento de relaciones de cooperación interinstitucional con organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas para la gestión de convenios de prácticas pre-profesionales.
2. Coordinar, orientar y supervisar todas las Prácticas Pre-Profesionales o Pasantías que se realicen dentro y fuera de la UTMACH.
3. Sostener entrevistas con las y los estudiantes y los tutores institucionales, cuyo objeto será preparar al practicante para los procesos de selección de la institución en que realizará las prácticas pre-profesionales y/o pasantías.
4. Definir de manera conjunta con el tutor institucional el programa de la práctica profesional y el cronograma de actividades.
5. Documentar todas las fases de las prácticas y elaborar informes periódicos y finales de cada uno de los procesos a su cargo.
6. Sugerir mecanismos amigables de difusión del proceso de prácticas así como de subida de información en medios digitales en línea.
7. Entregar al Coordinador de Carrera y al Responsable de Prácticas de la Carrera toda la documentación física y digital de los informes de prácticas y pasantías bajo su responsabilidad en cada semestre o ciclo académico y al finalizar sus funciones.
8. Informar al Coordinador de la Carrera y al Responsable de Prácticas de la Carrera sobre la aprobación de prácticas pre-profesionales y pasantías de las y los estudiantes para la emisión del certificado respectivo por parte del Coordinador de Carrera.
9. Otras disposiciones efectuadas por el Coordinador de Carrera, Responsable de Prácticas de la Carrera y el Responsable General del Colectivo de Prácticas de la Unidad.

**Art. 9. La o el Analista de Prácticas Pre-profesionales y Pasantías.-** Cumple con las siguientes funciones y atribuciones:

1. Difundir los lineamientos generales establecidos para la ejecución de prácticas pre-profesionales y pasantías en el reglamento y las normativas vigentes;
2. Ejecutar bajo las directrices del Director o Directora de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, el seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, instructivos y/o actividades de prácticas y pasantías reportados desde las Unidades Académicas, debidamente aprobados por los organismos regulares de la institución;
3. Coordinar la participación del personal directivo, docentes y estudiantes de las unidades académicas de la Universidad Técnica de Machala, involucrados en la ejecución de prácticas y pasantías según la malla curricular y los requerimientos del entorno;
4. Apoyar a los colectivos de prácticas y pasantías con orientaciones, previo, durante y al final de estos procesos;
5. Sugerir en coordinación con los señores Responsables Generales del Colectivo de Prácticas de las Unidades Académicas nuevos modelos de organización para prácticas y pasantías, estableciendo criterios aplicables para la participación de la Universidad Técnica de Machala en procesos trascendentes, para su aprobación por sus instancias pertinentes;
6. Mediar y coordinar el soporte técnico (informático) para la ejecución de prácticas y pasantías, establecidas por las unidades académicas en labor conjunta con la Dirección Académica y la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la UTMACH.
7. Evaluar la ejecución de prácticas y pasantías, en base a los reportes e informes de gestión presentados por los Responsables Generales de Prácticas de las Unidades Académicas;
8. Elaborar los informes y/o reportes de gestión, ante el Director o Directora de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas; y
9. Otras disposiciones realizadas por el director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.

**Art. 10. De las y los estudiantes y la ejecución de sus prácticas y pasantías.-** Como requisito para el ingreso de las prácticas o pasantías, el estudiante deberá tener los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente matriculado en el nivel o semestre que determina la modalidad de la práctica pre-profesional o pasantía.
2. Haber cumplido con la práctica pre-profesional determinada en el semestre anterior pertinente (a partir del año académico en que se considere la dosificación de la práctica pre-profesional por semestres, según los proyectos de rediseño curricular por carrera).

Derecho de las y los estudiantes:

1. Sugerir al Docente tutor de la asignatura integradora responsable de las prácticas pre-profesionales, en coordinación con el Coordinador de la Carrera y/o Coordinador General del Colectivo de Prácticas de la Unidad Académica, nombres de instituciones receptoras para el desarrollo de este proceso.
2. Recibir asesoramiento oportuno por parte de los responsables de prácticas profesionales y pasantías en su Carrera.
3. Recibir el instructivo de prácticas pre-profesionales y pasantías de su carrera, previo a la ejecución de este proceso.
4. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación por parte de los docentes tutores, así como la institución receptora
5. Ser evaluado objetivamente, con el establecimiento claro de los parámetros a evaluar, así como a la comunicación oportuna de los avances parciales para poder corregir y mejorar.
6. De ser reinsertado en otra institución de prácticas, en caso de inconvenientes, casos fortuitos o adversidades ajenas al practicante; y/o por razones plenamente justificadas por el tutor académico.

Obligaciones de las y los estudiantes:

1. Demostrar alto sentido de responsabilidad, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales.
2. Cumplir con la planificación proporcionada por el docente (tutor académico) y sugerir modificaciones de ser el caso.
3. Respetar al supervisor profesional de la institución receptora, así como la normativa interna de la institución de prácticas y/o pasantías.
4. Custodiar y mantener en óptimas condiciones el material de labores proporcionado en la institución de prácticas, así como equipos de oficina y las instalaciones en sí facilitadas.
5. De reprobar la asignatura integradora a través de la cual se ejecuta el proceso de prácticas pre-profesionales, la o el estudiante deberá ejecutar los procedimientos establecidos para la reprobación de asignaturas, a fin de lograr la acreditación de la misma.
6. Cumplir con al menos el 90% del total de horas asignadas para prácticas pre-profesionales.
7. Efectuar el informe final de prácticas pre-profesionales y/o pasantías.

**Art. 11. De las Sanciones.-**

* 1. Las y los practicantes o pasantes que no concurran a la ejecución de las prácticas o pasantías sin justificar su ausencia estarán sujetos a observación verbal hasta por dos días o jornadas y escrita a partir del tercer día por parte del Docente Tutor de Prácticas y Pasantías con copia al Coordinador de Carrera y Responsable de Prácticas de la Carrera, con fines de levantar las acciones correctivas pertinentes.
  2. A las y los practicantes o pasantes que acumulen más de tres faltas injustificadas o sean reportados por el tutor de prácticas y el tutor institucional con atrasos permanentes se le suspenderá la práctica y se sujetará a una nueva reubicación en apego a la planificación que ejecute el Responsable de Prácticas de la Carrera conjuntamente con el Coordinador de Carrera quien designará al nuevo tutor disponible para la supervisión de estas prácticas. En casos graves de incumplimiento, mal comportamiento, evidencias de presencia del estudiante en estado etílico, drogas y estupefacientes y/o perjuicios a la institución de acogida, se someterá el informe ante el HCD para el análisis de sanción por reprobación.

**Art. 12. De la modalidad de las prácticas pre-profesionales y pasantías, su instrumentación e implementación.-**

**MODALIDAD: Práctica Pre-profesional y Pasantía**

Para el cumplimiento de las **PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES** estipuladas en el RRA con al menos 400 horas a lo largo de la carrera de las cuales se desagregan en nuestro Reglamento de Régimen Académico Institucional 160 horas para Vinculación y 240 horas para prácticas pre-profesionales propiamente dichas; respetando las particularidades de las carreras en cuyas mallas vigentes tienen establecidas horas efectivas específicas a cumplir, en tanto se apliquen los rediseños curriculares a partir del período 2016-2017.

Las **PASANTÍAS**, se aplican como valor agregado a los aprendizajes adquiridos dentro del aula de clase y se realizan fuera de la misma, como ejercicio pre-profesional, en un sector de la comunidad universitaria, fuera de la universidad; y, en las empresas e instituciones del sector público y privado, con relación de dependencia contractual y salarial. Serán validadas y reconocidas como requisito previo a la titulación, si se efectúan en cumplimiento de:

* Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios de pasantías y prácticas pre-profesionales en el sector público, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales
* Normas para la implementación del programa mi primer empleo, sistema de pasantías pagadas, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Las particularidades propias de cada carrera especificadas en la normativa dispuesta por los organismos reguladores, según la especialidad, como por ejemplo:

* Las directrices emitidas en este ámbito por el Ministerio de Salud Pública para las carreras de: Medicina humana, Enfermería, Veterinaria, Odontología, Obstetricia (Internado Rotativo y otros)
* Código orgánico de la Función Judicial a través del Reglamento sustitutivo para la práctica pre profesional de las y los Estudiantes y las y los egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas.

Dado el requerimiento efectuado generalmente por las instituciones receptoras interesadas, se sugiere se efectúen con estudiantes correspondientes a los últimos dos años o quinto, sexto, séptimo u octavo semestre, nivel o equivalente.

Cuando la ejecución de la pasantía, es equivalente o no supera el cumplimiento de las 240 horas efectivas, deberá desarrollarse 160 horas de prácticas con actividades de servicio a la comunidad (insertas en proyectos de vinculación, proyectos académicos de esta índole, servicio comunitario) a fin de completar el mínimo de 400 horas de prácticas pre-profesionales establecidas en el RRA.

**INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Para la acreditación de la práctica pre-profesional, según las evidencias que ha estandarizado el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, debemos implementar a nivel institucional y por Carreras los siguientes instrumentos:

1. **Reglamento de prácticas pre-profesionales por Carrera**
2. **Programa/Plan Anual de prácticas:** Se elaborará al interior de cada Carrera un Plan Anual de Prácticas Pre-profesionales, considerando para el efecto la siguiente estructura básica
   1. Datos Informativos
   2. Justificación
   3. Objetivos: Objetivo General y Objetivos Específicos
   4. Duración: Inicio y Término de gestión
   5. Recursos que intervienen (Presupuesto)
   6. Cronograma de actividades
   7. Sistema de evaluación (considerar los instrumentos del Sistema o registro de control, seguimiento y evaluación, numeral 3.)
   8. Plan de Mejoras (Acciones correctivas luego del proceso de evaluación)
3. **Sistema o registro de control, seguimiento y evaluación:** A nivel institucional se manejarán los siguientes registros de control, sin perjuicio de que a nivel de carrera se incrementen otros que sean necesarios legalizar e institucionalizar por la naturaleza misma de las actividades a desarrollar por los futuros graduandos para el fortalecimiento de su perfil profesional:
   1. Reporte de Información de Practicantes y/o Pasantes para Gestión de Convenios
   2. Matriz de Seguimiento de Convenios
   3. Matriz de Seguimiento de Cartas de Aceptación y Compromiso
   4. Registro de supervisión in-situ
   5. Registro de Tutorías de Asesoramiento de Prácticas Pre-profesionales y Pasantías
   6. Registro de Visitas a Instituciones y/o Comunidades.
   7. Registro de atención a usuarios internos y externos.
   8. Informes de gestión y reportes semestrales consolidados de los Responsables Generales del Colectivo de Prácticas por Unidades Académicas.
   9. Reportes semestrales de los Responsables de Prácticas por Carrera.
   10. Informes de los docentes tutores de prácticas y pasantías;
   11. Informes de la institución en la cual se realizaron las prácticas preprofesionales;
   12. Informe de autoevaluación presentado por cada estudiante.
4. **Convenios de cooperación interinstitucional y Cartas de Aceptación y Compromiso para la ejecución de prácticas pre-profesionales y/o pasantías:** Los convenios y las cartas de compromiso suscritos por la Principal Autoridad de la Universidad Técnica de Machala, Rector(a), y su contraparte en la Institución de Acogida, constituyen los únicos documentos que darán validez a la ejecución de prácticas pre-profesionales y pasantías a favor de nuestras y nuestros estudiantes.

**IMPLEMENTACIÓN:**

Se determinará un período de transición que abarca hasta el período lectivo 2015-2016 en que se desarrollarán los instrumentos propios de cada unidad así como los elaborados en coordinación con la Dirección VINCOPP. A partir de la ejecución o marcha de los proyectos de Rediseño Curricular se desarrollarán las prácticas pre-profesionales según las siguientes modalidades (Propuesta perfectible, debe consensuarse por el colectivo y consensuarse con todos los Responsables de Prácticas por Carreras, en apego a las pautas que se proporcionen desde la Dirección Académica, Unidad que lidera los procesos de Rediseño Curricular):

1. **Prácticas Pre-profesionales dentro de los Programas de Asignaturas y actividades de servicio a la comunidad.-** Son aquellas prácticas que se realizan para la aplicación de los contenidos teóricos de las distintas asignaturas a través de una Asignatura Integradora sugiriendo se ejecute en el nivel, semestre o similar en el que se concluye el período lectivo (nivel o semestres pares de la Carrera):
   1. **Observación, Análisis y Acercamiento al Contexto Profesional:** Cuyo objeto se limita a la observación y análisis por parte del estudiante del entorno laboral mediato, así como le permitirá contextualizar familiarizarse con los múltiples aspectos y funciones que este implica. Ejecutadas en el segundo semestre por las y los estudiantes legalmente matriculados en este nivel. (Se sugiere 60 horas de prácticas de observación en la institución receptora).
   2. **De Ayudantía:** Además de la observación, el practicante puede ejecutar labores de ayudantía que no impliquen niveles de complejidad ni responsabilidad elevados o equivalentes a las de su libre ejercicio profesional. Ejecutadas en el cuarto semestre por las y los estudiantes legalmente matriculados en este nivel y que hayan aprobado las contempladas en el segundo semestre. (Se sugiere 80 horas de prácticas de observación en la institución receptora).
   3. **De Ensayo:** En este tipo de prácticas ya se maneja un mayor porcentaje de dominio de contenidos teóricos y/o curriculares según el caso por parte de las y los estudiantes, por lo cual se pueden efectuar ya ensayos de actividades planificadas, estrategias y demás a través de la práctica bajo directrices específicas del tutor académico y monitoreada por el profesional asesor de la institución receptora. (Su desarrollo se sugiere durante el sexto nivel o semestre de estudio con una carga de 100 horas de ensayo)
   4. **Profesionales y de Ayuda a la Comunidad:** Esta práctica ya exige el dominio total de contenidos teóricos recibidos por las y los estudiantes durante su proceso de enseñanza-aprendizaje; está en capacidad de cumplir todas las competencias determinadas en su perfil de salida como profesional de la UTMACH, pudiendo ejecutar las mismas a través del libre ejercicio profesional bajo el monitoreo del supervisor institucional, o acreditar servicios a la comunidad, mediante actividades insertas en proyectos de vinculación y/o proyectos académicos en concordancia con lo estipulado en los artículos 87 y 88 de la LOES y 93 del RRA (Su desarrollo se sugiere durante el octavo nivel o semestre de estudio con 160 horas)

**Art. 13. Del proceso de gestión de Prácticas en la Unidad Académica y por Carreras.-**  En tanto se implemente la plataforma informática institucional para la gestión en línea de prácticas pre-profesionales y pasantías las y los estudiantes podrán gestionar las mismas según el procedimiento que evidencia el siguiente esquema (tomado y editado de la propuesta de la UACE):

VINCOPP, proporcionará a las y los Compañeros Responsables Generales de los Colectivos de Prácticas de cada Unidad Académica el listado y digital de los convenios de cooperación interinstitucional vigentes para la socialización a docentes tutores y estudiantes practicantes a fin de que inicie el proceso de gestión de prácticas y/o pasantías.

PASO 1

El estudiante en conocimiento de los convenios vigentes podrá solicitar el inicio de sus prácticas y cuando este no lo ejecute el docente tutor de prácticas designado para el grupo de practicantes podrá ubicarlo en una institución de acogida. En caso que el estudiante solicite apertura en otra institución, deberá gestionarse el convenio de cooperación interinstitucional o la carta de aceptación y compromiso.

PASO 2

PASO 3

El estudiante deberá llenar la solicitud de realización de prácticas con los datos específicos de la institución de acogida.

En el caso de gestión de convenio con una nueva institución, el Coordinador de Carrera con el Responsable del Colectivo de la UA, remitirán al VINCOPP el REPORTE DE INFORMACIÓN DE PRACTICANTES Y/O PASANTES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS, con la documentación necesaria para suscripción del documento.

La institución de acogida deberá remitir la carta de aceptación del practicante o pasante, en la que deberá incluir el área, departamento o unidad de inserción, así como los nombres de quien constituirá el tutor institucional.

PASO 4

El/La Coordinador(a) de Carrera conjuntamente con el Responsable de Prácticas de la Carrera comunicará de manera oficial a la institución de acogida con copia al Responsable General del Colectivo de Prácticas de la UA, los datos del Docente Tutor de Prácticas y Pasantías, responsable del seguimiento y control de las actividades del practicante.

PASO 5

PASO 6

El/La Coordinador(a) de Carrera, notificará formalmente la designación al Docente Tutor de Prácticas y Pasantías e indicará la responsabilidad que este adquiere con esta designación.

El Tutor de Prácticas y Pasantías planificará las visitas de control a la empresa / institución para obtener información sobre el desempeño de los practicantes/pasantes y comunicará la misma así como reportes de gestión mensual al Coordinador de Carrera con copia al Responsable de Prácticas de la Carrera.

PASO 7

Concluido el periodo previsto para la práctica, el practicante deberá elaborar y entregar en la Unidad de Pasantías y Prácticas, el informe final de prácticas, adjuntando la certificación que acredita la evaluación final del desempeño por parte del Tutor Institucional, Tutor de Prácticas y Pasantías y su Informe de Autoevaluación.

PASO 8

**Art. 14. De la Estructura del Informe de Prácticas Pre-profesionales y/o Pasantías por parte de las y los Estudiantes.-** El formato establecido para el desarrollo del Informe final de prácticas pre-profesionales y/o pasantías se estructura de la siguiente manera (tomado y editado de la propuesta de la UACE):

**Contenido de Pasta y Caratula:**

* La pasta o portada principal deberá ser de plástico transparente tamaño INEN A 4.
* La carátula deberá contener: nombre de la universidad, Unidad Académica, Carrera, nombre de la Institución de Acogida, nombre del Departamento o unidad administrativa donde el estudiante realizó la práctica pre-profesional y/o pasantía y el nombre del practicante.

**Paginas Preliminares:**

PORTADA I

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DE PASANTÍAS Y PRÁCTICAS II

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR INSTITUCIONAL III

RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME IV

INDICE GENERAL V

FICHA DE DATOS GENERALES DEL PRACTICANTE PASANTE VI

**Cuerpo del Informe:**

**CAPITULO I:**

1.1 JUSTIFICACIÓN

1.2 OBJETIVO GENERAL

1.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1.4 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL Y LA PASANTÍA

1.5 LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL Y SU IMPORTANCIA PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL

**CAPITULO II:**

**MARCO TEÓRICO CONTEXTUAL “EMPRESA”**

2.1 ANTECEDENTES E INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.2 MISIÓN

2.3 VISIÓN

2.4 ESTRUCTURA FUNCIONAL

2.5 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA EMPRESA

2.6 CONDICIONES LABORALES, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y RIESGO LABORAL

**CAPITULO III:**

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA PASANTÍA PREPROFESIONALES DE LA CARRERA**

3.1 LABORES REALIZADAS

3.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

3.3DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR SEMANA

3.4 CONCLUSIONES (Resultados Obtenidos y beneficios profesionales

Cumplimiento de Objetivos propuestos)

3.5 RECOMENDACIONES (referente a las conclusiones mencionadas)

BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS BIBLIOGRAFIAS (Por el apartado conceptual)

ANEXOS (documentos fuentes, fotos, control asistencias y actividades) Obligatoriamente en este apartado deberán incluirse la siguiente documentación:

* + 1. Informe del tutor de prácticas y pasantías
    2. Informe de la Institución de acogida en la cual se realizaron las prácticas pre-profesionales o pasantías.
    3. Informe de autoevaluación presentado por cada estudiante en su calidad de practicante o pasante.
    4. Copia del convenio de cooperación interinstitucional.

**DISPOSICIONES GENERALES**

(POR FAVOR COLABORAR EN LA DETERMINACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS EN APEGO A LO QUE SE HA ESCAPADO Y NO CONTEMPLA EL REGLAMENTO GENERAL) pueden incorporarlas a continuación con fuente en rojo

1. El servicio comunitario amerita el conocimiento total de los contenidos curriculares de las y los estudiantes para lograr efectividad, eficiencia y eficacia en el servicio, de ahí que se sugiere la realización de este tipo de prácticas durante el penúltimo o último nivel o semestre de estudio.
2. Las y los estudiantes que convaliden por provenir de otras IES o que retomen estudios, se acogerán al cumplimiento de estos requisitos, mismos que serán requeridos en las unidades de titulación con fines de defensa de los trabajos de titulación previo al evento de graduación.
3. La designación y distribución de tutores académicos (docentes con carga horaria de prácticas pre-profesionales y pasantías de la UTMACH), además del docente responsable de la asignatura integradora para el monitoreo de grupo de estudiantes practicantes, será efectuada por la Coordinadora Académica en coordinación con el Coordinador de Carrera en proporción del número de docentes con carga horaria de práctica pre-profesionales versus el total de estudiantes a tutorear

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1. El presente reglamento deroga los reglamentos, instructivos y/o programas de prácticas generales que hayan sido adoptados por H. Consejo Universitario a partir de la fecha de aprobación.
2. Las Unidades Académicas al interior de cada Carrera, deberán elaborar a partir de la puesta en vigencia del presente reglamento, los instructivos específicos de prácticas pre-profesionales y pasantías de conformidad a las particularidades de cada carrera.
3. En todas las mallas curriculares de la Oferta Académica Vigente deberá contemplarse una distribución de prácticas pre-profesionales equivalente a 400 horas a lo largo de cada carrera (con un mínimo de 160 horas de vinculación), pudiendo distribuirse dosificadamente de conformidad a lo contemplado en el apartado de las modalidades del presente instrumento.
4. Se particulariza en el caso de las carreras de ciencias médicas, enfermería, veterinaria la convalidación del internado rotativo (según la carrera que cumpla con este requisito) como prácticas pre-profesionales, de conformidad a las directrices emanadas por el MSP.
5. Para las y los estudiantes de la carrera de Jurisprudencia se validarán como prácticas pre-profesionales las contempladas en el Reglamento sustitutivo para la práctica pre profesional de las y los estudiantes y las y los egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas, que dictamina el Código Orgánico de la Función Judicial.
6. Deben elaborarse informes en apego a las particularidades de cada carrera.